

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0016-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan anual de inversiones-PAI Nro. 017-2025

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril

Directora Financiera

Delegada de la máxima autoridad

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 ibidem determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores-”*;

Que, el artículo 315 de la CRE prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;

Que, el COPFP en su artículo 57 determina: *“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0016-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el COPFP en su artículo 58 establece: *“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual (...)”;*

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: *“En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión”;*

Que, el artículo 97 del COPFP establece: *“(...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos. (...)”;*

Que, el artículo 114 del COPFP, determina: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;*

Que, el artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en cuanto al traspaso de partidas señala que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. // Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)”;*

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana lo siguiente: *“a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana”, y “m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal establece que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda tiene como objeto ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta de suelo, urbanización y promoción de vivienda. Su gestión está orientada a atender a familias o personas que requieren su primera vivienda, así como a aquellas con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo. Además, abarca la renovación urbana, el mejoramiento habitacional y la construcción de vivienda nueva para propietarios de suelo en áreas urbanas y rurales, con el objetivo de reducir el déficit habitacional tanto en términos cuantitativos como cualitativos;

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0016-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022, se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMHV, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: *“Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente.”*;

Que, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: *“Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”*;

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 011-2024 de 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito, en Sesión Ordinaria Nro. 37, aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria Nro. 010-2024, de 31 de diciembre de 2024, adoptó la resolución Nro. 010-2024-02, la cual en su artículo primero prevé: *“Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución (...) La resolución se realiza con base en los informes No. EPMHV-DP-064-2024, EPMHV-0052-2024 y Nro. EPMHV-DAJP-2024-0050 de 30 de diciembre de 2024, suscritos por las Directoras de Planificación, Financiera y de Asesoría Jurídica y Patrocinio (S) respectivamente, aprobados por el Gerente General, mismos que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten y aprueban; y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 9 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el literales a), e) y o) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el literal b) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMHV”*;

Que, mediante resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, el Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, delegó al/la directora/a Financiero lo siguiente: *“Artículo 8.- Delegación a la Dirección Financiera: Se delega a la Dirección Financiera, representada por su Director/a o quien ejerza sus funciones, las siguientes atribuciones: (...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”*;

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0016-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

Que, se cuenta con el “Informe Técnico para reformas al Plan Operativo Anual – Plan Anual de Inversión” Nro. EPMHV-DTHA-2025-0186-INF de 6 de junio de 2025, elaborado por el Psi. Carlos Villegas Zapater, Especialista de Talento Humano y Administrativo 2 y aprobado por la Mgs. Giovanna Córdova, Directora de Talento Humano y Administrativo; con el cual se justifica técnicamente la reforma argumentando: “*La gestión del talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda se enmarca en el cumplimiento de objetivos organizacionales alineados a la nueva visión estratégica que enmarca la Planificación Estratégica 2025-2027, la cual establece el cumplimiento de las obligaciones laborales con sus colaboradores, sean estos activos o pasivos.// Es importante citar que, acorde a las acciones realizadas por la actual gestión de talento humano se ha identificado liquidaciones de ex servidores que a la presente fecha han hecho la entrega de la documentación habilitante de pago de su liquidación que corresponde a años anteriores, para lo cual se debe realizar la gestión de pago con la partida 990101 que corresponde a “Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal”.*”// A la presente fecha se mantiene un monto aprobado de \$50.000,00 en dicha partida, acorde a la proyección determinada por parte de la unidad de talento humano se ha evidenciado que existe la urgencia de realizar el pago de liquidaciones de haberes de ex funcionarios a fin de evitar posibles denuncias y multas para la Empresa por incumplimiento.// El monto proyectado para el pago de liquidaciones de años anteriores corresponde a \$11.958,98, el cual puede ser gestionado en dicho ítem presupuestario con una actualización en la tarea determinada en el POA vigente, lo cual no implica incremento del monto, ni ajuste entre partidas, solo requiere la actualización y desagregación del monto global. Y se concluye: “*En atención a lo expuesto, y con la finalidad de cumplir con las diversas obligaciones de años anteriores se concluye que la inclusión de una nueva tarea y reorganización del presupuesto es viable a fin de salvaguardar los intereses de la Empresa y no recaer en denuncias ni incumplimiento de obligaciones laborales.*”// Finalmente, y en atención a las necesidades de pago de liquidaciones de años anteriores, acorde a los requerimientos ingresados en la Empresa, y con la finalidad de prever las posibles denuncias por falta de pago de las mismas, se suscribe el presente requerimiento en calidad de Directora de Talento Humano y Administrativo con la finalidad de que se proceda con la inclusión de una nueva tarea y la respectiva redistribución del presupuesto conforme a la información y anexos presentados en este Informe.”;

Que, con informe técnico Nro. EPMHV-DP-0034-2025, denominado “*PROPUESTA DE REFORMA AL POA / PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 17*”, de 11 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Cristian Chávez, Analista de Planificación y Seguimiento 3 de la Dirección de Planificación; y, revisado y aprobado por la Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación, en el que en su parte pertinente se concluye, por parte de la Dirección de Planificación, lo siguiente: “*(...) La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis técnico efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirientes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado. • La propuesta de reforma al POA/PAI 2025 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos: â La reforma implica la creación de una nueva tarea y no afecta las partidas presupuestarias que contribuyen directamente al cumplimiento de las actividades previstas en los proyectos, favoreciendo así el alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. â La propuesta cuenta con el respaldo financiero necesario, ya que las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la misma fuente de financiamiento originalmente asignada. â La reforma no implica alteraciones en el techo presupuestario de los proyectos ni del programa al que pertenecen, respetando así los límites programáticos establecidos. â La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos*” y se recomienda: “**4.1 Dirección de Planificación:** Dar por conocido el presente informe y proceder con la aprobación de la propuesta de reforma al POA/PAI 2025 de la EPMHV.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2025-0561-M de 13 de junio de 2025, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación, solicitó a la Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril, Directora Financiera; y, al Mgs. Jorge Luis Carrión Benítez, Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio: “*(...) se solicita la elaboración de la Resolución, mediante la cual, se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0016-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

Plan Anual de Inversión 2025, de acuerdo a lo presentado en el "INFORME TÉCNICO-EPMHV-DP-0034-2025 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 17"; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2025." ;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal; así como la delegación efectuada mediante resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV- DP-0034-2025, denominado "*PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro.17*" de 11 de junio de 2025, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3.- Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.-

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril

Directora Financiera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Referencias:

- EPMHV-DP-2025-0561-M

Anexos:

- 17811202502089_262207890_14_45_15_P20.pdf.pdf
- pdf (5).pdf
- Anexo 3. Formato Informe Técnico Reformas POA 99-signed (1)-signed.pdf
- MATRIZ DE REFORMA 99-signed (1)-signed-signed.pdf
- yeccion de pagos pendientes de liquidaciones años anteriores-signed-1-signed (2) (1)-signed (1).pdf
- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-0034-2025 - Reforma 17 PRESUPUESTO.pdf

Copia:

Señora Magíster

Giovanna del Rocío Córdova Guerra

Directora de Talento Humano y Administrativa

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster

Jorge Luis Carrión Benítez

Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0016-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y
DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia

Directora de Comunicación y Marketing

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y
MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-3597

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Amparo Lily Olmos Mora	EPMHV-DAJP	2025-06-13
Revisado por: Jorge Luis Carrión Benítez	EPMHV-DAJP	2025-06-13

